

b. El importe anual previamente calculado en base a dichas tablas, deberá prorratearse entre el número de aulas de las que disponga el Centro.

c. El gasto anteriormente imputado al aula se prorrateará, en función del número de horas diarias de la acción formativa, por día lectivo o por hora diaria, tal y como se indica en las bases reguladoras de las subvenciones.

d. La base anual para el cálculo por días lectivos será de 365 días/año, y la base anual para el cálculo por hora diaria será de 1800 horas/año.

EJE 9.- GASTOS DE ALQUILER Y LEASING

Estos gastos serán elegibles por el FSE en la medida en que se cumpla lo establecido en el artículo 11 de la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2007/2013.

Los alquileres se justificarán mediante contrato de alquiler en modelo legalizado, factura original o recibo correspondiente al alquiler con los requisitos previstos en la legislación fiscal vigente.

Se podrá exigir el modelo 115 o 180 de AEAT; así como impreso de la Ciudad Autónoma del arrendador acreditativo del ingreso del I.P.S.I. correspondiente al alquiler.

No se considerará como gasto elegible el subarriendo.

EJE 10.- PUBLICIDAD

No estarán incluidos en ningún caso y en ninguna partida los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de la Convocatoria.

Junto con la factura de publicidad se adjuntará:

En prensa escrita, la hoja integra del periódico donde haya sido publicada.

En radio, copia de la cuña publicitaria en formato C.D. En televisión Melilla, vídeo de la emisión.

Folletos, carteles, carpetas, Internet, etc., una muestra de los mismos.

En el caso de publicidad conjunta para varios cursos, se deberá aportar factura debidamente

desglosada de cada uno de ellos, en caso contrario no se admitirá la imputación de justificación de gastos.

La publicidad podrá realizarse, previa supervisión de Proyecto Melilla SA, desde el momento en que se entregue la ficha técnica del curso y hasta la finalización del mismo.

En caso de que el curso no pueda ponerse en marcha por falta de alumnado se admitirá una justificación de gastos por dicho curso que incluya únicamente gastos de publicidad, siempre que esta cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

En todos los instrumentos empleados y material divulgado habrá de hacerse mención o indicación de la cofinanciación del FSE, así como del lema "El FSE invierte en tu futuro", si el tamaño del mismo lo permite. Además el conjunto formado por el emblema de la UE, referencias a la UE, al FSE, al PO FSE y el lema ocupará al menos un 25% del espacio, tal como se especifica en el Reglamento (CE) 1828/2006.

EJE 11.- DIRECCION/COORDINACIÓN

Si en una misma persona recae la doble condición de formador y coordinador de una Acción formativa, no se podrán imputar gastos relativos a esta persona en el Eje 11.

Para la justificación de la acción formativa, se podrá imputar el gasto, por este eje, de dos personas como máximo.

El periodo máximo durante el cual se podrá imputar gastos será el comprendido entre el día de inicio y el día de finalización de la acción comunicados oficialmente.

El importe máximo conjunto que se podrá imputar será el 10% de la suma de los ejes 1 a 9, aprobados en la liquidación final.

a. Personal interno

Si el personal que se aporta para estas funciones es personal interno de la entidad, podrá imputarse a la acción formativa como gasto financiable, la menor de las dos cantidades siguientes:

" Hasta el 50% de los salarios y de los seguros sociales, justificados, de la/s persona/s indicada/